

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 104/1960**

En Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **31 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta**, reunido el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro en Acuerdo Extraordinario, y

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que el Doctor EMILIO B. GUICHARD ofrece en venta su biblioteca jurídica particular (Expediente N° 66/960);

II.- Que la referida biblioteca, que consta con un total aproximado de mil cincuenta volúmenes, tal como se especifica en el catálogo que se agrega como parte integrante de este Acuerdo, es ofrecida en la suma global de (m\$**n.** 60.000) SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL;

III.- Que entre las obras con que dicha biblioteca cuenta, se incluyen importantes tratados de la literatura jurídica nacional y extranjera, en gran parte agotadas y cuya adquisición es poco menos que imposible en los negocios del ramo, tal como es de pública notoriedad y resulta de las consultas efectuadas a corredores y casas especializadas;

IV.- Que entre los libros ofrecidos figura una colección completa de jurisprudencia, al día, constituida por la "Gaceta del Foro", hasta el año 1945, y de allí en adelante por la Revista de Jurisprudencia de "La Ley", con sus respectivos repertorios, lo que equivale a la total de esta última, que fuera adquirida por el Tribunal el año próximo pasado en la casa editora, en la suma de (m\$**n.** 55.660) CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL. Asimismo, las obras de Derecho Civil de los doctores Raymundo L. Salvat y Héctor Laffaille, que también se incluyen, costaron algo más de los (m\$**n.** 10.000) DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL en conjunto. Estando los libros en buen estado de conservación, estas citas son más que suficientes para acreditar la conveniencia de la operación;

V.- Que este Superior Tribunal se halla empeñado en la formación de su biblioteca jurídica, adquiriendo el material más indispensable dentro de las posibilidades de su presupuesto, para contar de esa manera con los elementos de consulta suficientes que faciliten la tarea específica en la resolución de las causas puestas a su consideración, cuestión sobre cuya necesidad no es menester abundar en razones para justificarla;

VI.- Que en el presupuesto del corriente año se cuenta con una partida suficiente como para afrontar la adquisición, debiendo hacerse notar que si alguna de las obras ofrecidas ya fueron compradas, es necesario dotar de material bibliográfico a los Juzgados Letrados de General Roca y San Carlos de Bariloche, para que tengan así el mínimo de obras básicas de cada materia y una colección de jurisprudencia al día, lo que refirma la conveniencia de la adquisición;

VII.- Que tratándose de libros usados, y de un caso que no se halla precisamente contemplado por el art. 56 de la Ley de Contabilidad de la Nación, que es la que aún se aplica en el orden provincial, se considera de mayor prudencia solicitar de la H. Legislatura la sanción de una ley especial que autorice la compra, obviándose de esa manera los inconvenientes de orden legal que pudieran presentarse;

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Remitir a la H. Legislatura de la Provincia un proyecto de ley por el que se autorice a este Superior Tribunal a comprar directamente al doctor D. EMILIO B. GUICHARD, su biblioteca jurídica, de acuerdo con el detalle consignado en el catálogo adjunto, y por una suma global de (m\$**n.** 60.000) SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, con imputación al Anexo 3, Inciso 2º, Otros Gastos, Inversiones y Reservas, Partida Parcial 107, del Presupuesto General de Gastos para el corriente año, solicitando sanción.

2º) Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

#### **Firmantes:**

**MARTÍNEZ - Presidente STJ - GUERRA - Juez STJ – ARANA - Juez Subrogante STJ.  
GALLEGOS GARCÍA – Secretario STJ.**